



VISTOS: El Proveído N° 001843-2024-INDECI/JEF INDECI de fecha 12 de marzo de 2024 de la Jefatura del INDECI, el Memorándum N° 001630-2024-INDECI/OGA de fecha 11 de marzo de 2024 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000013-2024-INDECI/RRHH de fecha 22 de febrero de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el Acta N° 001-2024-INDECI-CSST de fecha 15 de febrero de 2024 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INDECI; y, el Informe Legal N° 000080-2024-INDECI/OGAJ de fecha 21 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la cual tiene como objetivo prioritario prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en los incisos b) y d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a, y participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR se aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece, de manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en el marco de las normas antes mencionadas, el Informe N° 000013-2024-INDECI/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el Acta N° 001-2024-INDECI/CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo INDECI, por la cual se acordó aprobar la “Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente aprobar la “Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 y su modificatoria, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado con el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” del Instituto Nacional de Defensa Civil que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General remita copia a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo INDECI a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO

General de Brigada

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil